

RESOLUCIÓN N° 1592 1592
05 SEP 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1552 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EMANADA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, POR LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 2321 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES-FARO PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS -MODALIDAD INTERNADO

**LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL NORTE DE SANTANDER**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7a de 1979 y el Decreto 2388 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por las Resoluciones 5780 del 27 de diciembre de 2011, 6130 del 21 de agosto de 2015, 3435 del 20 de Abril de 2016, 9555 del 16 de septiembre de 2016, 12000 del 10 de noviembre de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017, 8282 del 14 de septiembre de 2017 y 5235 del 30 de abril de 2018 emanadas de la Dirección General del ICBF y el Lineamiento Técnico de Modalidades para la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes con Derechos Amenazados y/o vulnerados aprobado mediante la Resolución 1520 del 23 de febrero de 2016 y modificado mediante las Resoluciones 5863 del 22 de junio de 2016, 7960 del 10 de agosto de 2016, 13366 del 23 de diciembre de 2016, 244 del 20 de enero de 2017, 1261 del 02 de marzo de 2017, 7399 del 24 de agosto de 2017, 14611 del 17 de diciembre de 2018 y,

CONSIDERANDO,

Que, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante correo electrónico del 24 de septiembre de 2019, realizó algunas observaciones a los actos administrativos a través de los cuales se modificaron las resoluciones que otorgaron licencias de funcionamiento conferidas por la Dirección Regional del ICBF - Norte de Santander, entre otras a la FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO, para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar en la diferentes modalidades de atención y en particular a la renovación de la licencia de funcionamiento para la ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS -MODALIDAD INTERNADO, otorgada mediante Resolución 1552 del 19 de septiembre de 2019, en el sentido de incluir tanto en el epígrafe como en la parte resolutive, la población a la que se autoriza atender mediante el acto administrativo anteriormente señalado.

RESOLUCIÓN N° 1552
25. SEP 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1552 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EMANADA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, POR LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 2321 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES-FARO PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS -MODALIDAD INTERNADO

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modificar el epigrafe y el artículo primero de la Resolución 1552 del 19 de septiembre de 2019, emanada de la Dirección Regional del ICBF – Norte de Santander, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES-FARO en la modalidad INTERNADO, los cuales quedarán así:

A- EPIGRAFE:

“Por la cual se modifica la Resolución 1552 del 19 de septiembre de 2019 emanada de la dirección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Norte de Santander, por la cual se modificó la Resolución 2321 del 26 de diciembre de 2018, a través de la cual se renovó la licencia de funcionamiento bienal a la Fundación Familiar Prorehabilitación de Farmacodependientes-Faro para la atención de niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas -modalidad internado”

gp
B- ARTÍCULO PRIMERO: *Renovar la licencia de funcionamiento Bienal, por el término de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES-FARO, identificada con NIT. 800034694 -1 cuyas sedes administrativa y operativa se encuentran ubicadas en la Avenida 7 N° 22-70 del Barrio 11 de Noviembre del municipio de Los Patios, Norte de Santander, para la “Atención de niños, niñas y adolescentes de 10 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, con consumo problemático de sustancias psicoactivas -Modalidad : Internado”.*

RESOLUCIÓN N°

1592
25 SEP 2019

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1552 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EMANADA DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL NORTE DE SANTANDER, POR LA CUAL SE MODIFICÓ LA RESOLUCIÓN 2321 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2018, A TRAVÉS DE LA CUAL SE RENOVÓ LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES-FARO PARA LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 10 A 18 AÑOS, CON DERECHOS AMENAZADOS O VULNERADOS, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS -MODALIDAD INTERNADO

ARTICULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente en un lugar visible de las instalaciones de la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES-FARO copia de la presente resolución, advirtiendo que todos los demás artículos y considerandos de la Resolución 1552 del 19 de septiembre de 2019, emanada de la Dirección Regional del ICBF – Norte de Santander, mediante la cual se renueva la licencia de funcionamiento bienal a la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES-FARO en la modalidad INTERNADO mantienen su vigencia.

ARTICULO TERCERO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Norte de Santander, la presente Resolución a la apoderada de la FUNDACION FAMILIAR PROREHABILITACION DE FARMACODEPENDIENTES-FARO, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San José de Cúcuta, Norte de Santander, a los

25 SEP 2019



LILIAN AMPARO CONTRERAS CARVAJALINO
Directora Regional

Elaboró: C. Rincón
Revisó: C. Torrado




NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 25 días del mes de septiembre de 2019, se notificó personalmente a la señora PATRICIA RODRIGUEZ CASADIEGO, identificada como parece al pie de la firma, en su condición de representante legal de la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO**, el contenido de la resolución N° 1592 del 25 de septiembre de 2019 emanada de la Dirección Regional del ICBF Norte de Santander, mediante la cual se modifica la resolución 1552 del 19 de septiembre de 2019.


A la notificada se le hace entrega de copia íntegra y gratuita de la citada resolución en dos (2) folios, advirtiéndole que contra la presente procede el recurso de **REPOSICION** ante la Dirección Regional, del cual debe hacer uso personalmente o por intermedio de abogado debidamente constituido el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación o des fijación del edicto.

No siendo otro el objeto de la presenté diligencia, se firma por quienes en ella intervinieron.


PATRICIA RODRIGUEZ CASADIEGO
c.c. 60.318.405 de Cúcuta.
Casa A Lote 11 Urbanización La Carolina -Vía Boconó
Cúcuta-Norte de Santander


NOTIFICADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, renuncia a términos de Ejecutoria. Si NO


PATRICIA RODRIGUEZ CASADIEGO
c.c. 60.318.405 de Cúcuta.
Casa A Lote 11 Urbanización La Carolina -Vía Boconó
Cúcuta-Norte de Santander



MEMORANDUM

1. The Committee on the Elimination of Racial Discrimination (CERD) has received information from the Government of the Philippines regarding the activities of the National Front for the Liberation of the Philippines (NF) and its affiliates in the region.

2. The NF is a broad-based coalition of various groups and individuals who are active in the region. It is reported that the NF has been instrumental in the recruitment and training of personnel for the National Liberation Army (NLA).

3. The Committee is concerned that the activities of the NF and its affiliates may constitute a threat to the stability and security of the region.

RECOMMENDATIONS

The Committee recommends that the Government of the Philippines should take effective measures to prevent and suppress the activities of the NF and its affiliates.

CONCLUSION

The Committee is of the opinion that the activities of the NF and its affiliates are a serious concern and should be given high priority in the Government's policy.

REFERENCES

1. Report of the Commission on the Activities of the National Front for the Liberation of the Philippines (NF) and its affiliates in the region.

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

En la fecha, el suscrito coordinador del grupo jurídico del ICBF Regional Norte de Santander deja constancia que el Acto Administrativo constituido por la Resolución N° 1592 del 25 de septiembre de 2019 emanada de la Dirección regional ICBF Norte de Santander, mediante la cual se modifica la Resolución N° 1552 del 19 de septiembre de 2019, se notificó personalmente el día 25 de septiembre del 2019 a la **FUNDACIÓN FAMILIAR PRO-REHABILITACIÓN DE FARMACODEPENDIENTES-FARO.**

Por lo anterior el Acto Administrativo quedo en firme y ejecutoriado el día 26 de septiembre de 2019, toda vez que no se interpuso recurso alguno renunciando a términos de ejecutoria, conforme a lo establecido en el numeral segundo del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Cúcuta, Norte de Santander 26 de septiembre de 2019.



CARLOS EUGENIO TORRADO FLOREZ
Coordinador Grupo Jurídico

